

DECRETO N° 1280 /

LA SERENA, 22 ABR 2024

VISTOS:

El oficio ordinario N° 04-676, de fecha 16 de abril de 2024, del Director de Obras Municipales al Alcalde de La Serena; el Informe N° 04-25, de fecha 19 de febrero de 2024, elaborado por la profesional de la Dirección de Obras Municipales, doña Margarita González Barraza; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 10 de enero de 2024, de doña Maritza de las Mercedes Araya Rojas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que, en el inmueble ubicado en Las Compañías, de esta comuna, de propiedad de doña Maritza de las Mercedes Araya Rojas, existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 36 m², conformada por los recintos destinados a living, baño y dormitorio. Que, además existen dos ampliaciones, la primera construida en tabiquería de madera y albañilería de bloques, de superficie aproximada de 21 m², conformada por los recintos destinados comedor, cocina y taller y, la segunda, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 67,36 m², conformada por los recintos destinados a dormitorio, pasillo techado, logia, baño y capilla.

3.- Que, de conformidad a lo indicado en el informe N° 04-25, de fecha 19 de febrero de 2024, elaborado por la profesional de la Dirección de Obras Municipales, doña Margarita González Barraza, se constató lo siguiente; que, el radier de hormigón se encuentra en mal estado de conservación, presentando desgaste y pérdida de material; el mortero del revestimiento de piso segregado y agrietado y las baldosas fisuradas y sin continuidad; los muros interiores deteriorados, con pérdida de material y oquedades producto de las termitas, mientras que su revestimiento con planchas deformadas, humedecidas y rotas y las tablas de madera con oquedades y pérdida de material; los muros exteriores deformados, agrietados, con oquedades y humedecidos; el revestimiento de los muros exteriores con pérdida de material, agrietado y deformado; la estructura de techumbre, deformada, humedecida y con grietas profundas; el cielo deformado y humedecido y la cubierta con planchas rotas; los marcos de puertas y ventanas con oquedades y pérdida de material; y, la instalación eléctrica, fuera de la norma.

4.- Que, el inmueble referido, se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que en él habitan.

DECRETO:

- ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA**, en una superficie de 124,36 metros cuadrados, de propiedad de doña Maritza de las Mercedes Araya Rojas, por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de

Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

2. **OTÓRGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento,** para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.
3. **NOTIFIQUESE** a la propietaria personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida, por la Dirección de Obras Municipales.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietaria
 - Dirección de Obras
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MLM/VRS/FRZ/DRC